



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 068 -2023-GDSYH-MPC.

Cañete, 12 de junio del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El escrito con fecha 28 de febrero del 2023; tramitado por Eliana Daniela Argumedo Candia, identificada con DNI N°72420506, presidenta del vaso de leche “UNA SOLA FUERZA” ubicado en el Centro Poblado Nuevo Ayacucho del distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima, quien solicita el reconocimiento y apertura de su Junta directiva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en la **Constitución Política del Perú, artículo 194º**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, expresa textualmente “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que conforme la Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche en su **Artículo 1.- Objeto de la ley** la presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales y el **Artículo 2.-De la organización del Programa del Vaso de Leche** 2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región a zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

Mediante la Ley N° 24059, se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la república destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas de 250 mililitros de leche o alimento equivalente.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 27712, **Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche. La misma que prescribe (...)** los



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

integrantes del comité del programa de vaso de leche, ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 años consecutivo, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata”

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73°, numeral 5.3**, se establece “las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas” que en materia de participación vecinal organizan los registros de organizaciones vecinales de su jurisdicción.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, expresa en su numeral 62.1, “cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano de su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponda al órgano de la inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella a razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común”.

Que, en el **Artículo 2° de la Ley N° 25307**, decreta que, “De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguiente: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menos recursos”.

Que, en el **Artículo 3° de la Ley N° 25307**, establece que, “Las organizaciones de base inscritas en los registros de los gobiernos Locales, en virtud de norma de carácter provincial o distrital podrán convalidar esta inscripción ante el registro público regional con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro”.

Que, el **Capítulo Segundo del Título II del Decreto Supremo N° 041-2002-MPC**, en el Artículo 6, establece que las Organizaciones Sociales de Base para los efectos de su inscripción debe contar con: Inciso a) Libro Padrón, en el cual consta el nombre, actividad, domicilio, fecha de admisión de sus integrantes, así como el cargo directivo en el caso de aquellas personas que ejerzan alguno;
Inciso b) Libros de Acta, uno correspondiente a las asambleas generales y otro a las sesiones del consejo directivo, en los que consten los acuerdos adoptados.

Que, de otro lado el **Artículo 7° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM** establece que los Órganos de gobierno de las OSB son: Inciso a) La Asamblea General de Asociadas y Asociados, que es el órgano supremo; Inciso b) El Consejo Directivo, que es el órgano ejecutivo e Inciso c) Los demás que la organización establezca en su estatuto.

Que, conforme el **Artículo 8° Decreto Supremo N° 041-2002-MPC**, “Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar su trámite ante la municipalidad de su circunscripción para lo cual deben presentar los siguientes documentos, en copia simple o autenticada por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444: **Inciso a)** Acta de Constitución, **Inciso b)** Estatuto, **Inciso c)** Padrón de Integrantes con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel”.

Que, en el caso de las OSB de segundo nivel o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9° del presente reglamento. **Inciso d)** relación de integrantes del consejo directivo en funciones y acta en la que conste la elección correspondiente.

Inciso e) solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigido al alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, la municipalidad provincial de cañete en su ámbito provincial tiene a su cargo la gestión de los Programas de Complementación Alimentaria, entre ellos los Comedores Populares Autogestionarios, utilizando los recursos que proporciona el Ministerio de Economía y Finanzas a las respectivas municipalidades distritales a cuya jurisdicción correspondan los comedores autorizados;

Que, conforme el Decreto de Alcaldía 05-2013-MPC, en el Título VII en el artículo 31.- son causales de sanción a las presidentas y a los comité de vaso de leche en los siguientes casos. Amonestación, cierre temporal o reorganización y cierre.

Que, mediante el escrito de visto, se ha solicitado la apertura y reconocimiento de la nueva junta directiva del Vaso de Leche “UNA SOLA FUERZA” ubicado en el Centro Poblado Nuevo Ayacucho del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, habiendo quedado conformado de la siguiente manera.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	REYNA CANDIA RONDIMEL	45843917
VICE PRESIDENTA	ELIANA DANIELA ARGUMEDO CANDIA	72420506
SECRETARIA	JENNY JULLISSA YANCE MEDRANO	44809616
TESORERA	MARIA ABIGAIL CHAVEZ CALDERON	73776311
ALMACENERA	VILMA RIVERA CAMPOS	44921800
FISCAL	ROSI LYNDA BERROCAL QUISPE	76961092

Que, el Especialista de Programa Sociales Alimentarios mediante Informe N°34-2023-ECC-SGPSYA-MPC, de fecha 01 de junio del 2023; informa que luego de la evaluación y análisis del expediente en trámite, concluye que cumple con las normas establecidas según la **ley N° 27470 Ley que establece las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales**. Asimismo, solicita la Apertura y reconocer el Comité de Vaso de Leche “UNA SOLA FUERZA” ubicado en el Centro Poblado Nuevo Ayacucho del distrito de San Vicente, provincia de Cañete



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas legales y municipales, **Ley N°27444, Ley de General de Procedimiento Administrativo, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, la Ley N°25307 y el D.S. N°041-2002-MPC** y a las facultades conferidas al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER y APERTURAR a la Nueva Junta Directiva del Vaso de leche “UNA SOLA FUERZA” ubicado en el Centro Poblado Nuevo Ayacucho del distrito de San Vicente, provincia de Cañete; por el periodo de 2 años, computados desde el 06 de JUNIO del 2023 al 06 de JUNIO del 2025, a partir de la fecha se le brindara la asistencia alimentaria por parte del programa del vaso de leche de la MPC, conformado por los cargos y personas siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	REYNA CANDIA RONDIMEL	45843917
VICE PRESIDENTA	ELIANA DANIELA ARGUMEDO CANDIA	72420506
SECRETARIA	JENNY JULLISSA YANCE MEDRANO	44809616
TESORERA	MARIA ABIGAIL CHAVEZ CALDERON	73776311
ALMACENERA	VILMA RIVERA CAMPOS	44921800
FISCAL	ROSI LYNDIA BERROCAL QUISPE	76961092

ARTICULO 2°.- DISPONER que se notifique a la recurrente la presente Resolución, con la formalidad de Ley para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales y alimentarios, dar cumplimiento al presente auto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Uc. Juan Crisostomo Manrique De la Cruz
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO